EMPAS	**EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP** **OFICIO**

OF-SCT-SC-1517 07 FEB 2024
Bucaramanga,

00000645

Señor (a)
MARCELIANO OREJARENA VARGAS
Carrera 21A #113-17 SOTANO Tel. 3144570060
Barrio Granjas de Provenza
Bucaramanga

REF: Petición con radicado 05345 del 22 de diciembre de 2023.
Nuestra comunicación OF-SCT-SC-16585 radicado 000019 del 03-01-2024.

En el radicado del asunto, en donde solicita retiro y traslado a otro operador de alcantarillado para el predio con código de suscriptor **300750** y se le concedió el término establecido en el art. 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 del 30-06-2015, que dispone: "*...Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*"; me permito informarle que el **05-02-2024** se profirió acto en el cual se resolvió:

"PRIMERO: ***DECLARAR*** el desistimiento tácito de la PQRS No. **2023006725 (Atención 230012210)** presentada por **MARCELINO OREJARENA VARGAS** identificado (a) con C.C. **91.177356,** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ***ORDENAR*** *el archivo del expediente relativo a la mencionada PQRS.*

TERCER: *El presente acto administrativo es susceptible de recurso de reposición, que podrá ser interpuesto a través de los canales oficiales de EMPAS S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en conformidad con al artículo 154 de la Ley Especial 142 de 1994 y los artículos 74 y 77 del CPACA.*

CUARTO: ***NOTIFICAR*** *la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011."*

Lo anterior, dado que con radicado **SCT-SC-16585 - 000019 del 03-01-2024** se le requirió para que allegara la complementación de documentos y requisitos necesarios para el trámite de su petición, el término que establece la normativa, máximo de un mes, venció el **05-02-2024**, sin que allegara el documento solicitado, por tanto, se entiende desistida la petición.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su petición no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente,

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subgerente Comercial y Tarifaria

Elaboró: MIRIAM RUEDA RIOS - Profesional 2
Proyectó: HERNAN DARÍO THORRENS ROJAS – Abogado CPS
Revisó y aprobó: LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 2023006725 (Atención 230012210)